BOLETING OFICIAL DEL ESTADO MILITAR MILITAR

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES, GOBIERMO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Sábado 26 de diciembre de 1936

Núm. 67

SUMARIO

Gobierno del Estado

vecreto núm. 119.—Ascendiendo al empleo inmediato al General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi.

vereto núm. 120. — Idem idem D. Emilio Mola Vidal.

ecreto núm. 121. — Idem idem D. José López Pinto.

Pecreto núm. 122.—Idem idem D. Miguel Ponte y Manso de Zúfilga.

Pecreto núm. 123.— Idem idem
D. Luis Valdés Cabanillas.
Pecreto núm. 124.— Idem idem

ecreto núm. 124.—Idem idem D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 125.—Disponiendo cause baja definitiva en el Ejército el General de División Excelentísimo Sr. D. Agustín Gómez Morato.

Vecreto núm. 126.—Idem idem

D. Domingo Batet Mestres.

Pecreto núm. 127.—Idem idem). José Fernández Villa-Abrille. Pecreto núm. 128.—Idem idem D. Nicolás Molero Lobo.

ecreto núm. 129.—Idem de Brigada D. Julio Mena Zueco.

vecreto núm. 130.—Idem idem D. José Iglesias Martinez. recreto núm. 131.—Idem idem

Victor Carrasco Amilivia.

Vecreto núm. 132.—Disponiendo

pase a la segunda situación de

reserva el Excmo. Sr. General

de Brigada D. Anselmo Otero
Cossio Morales.

D. Ricardo Morales Diez.

Decreto núm. 134. — Idem idem D. Julián López Viotas.

Decreto núm. 135.—Disponiendo pasen a situación de retirado los Coroneles de Infanterla y el de Estado Mayor que se citan.

Decreto núm. 136.—Nombrando Gobernador Militar de Cádiz al Coronel de Infanteria D. Luis Solans Labedán.

Decreto núm. 137. — Dictando normas para la concesión de medios económicos al Ayuntamiento de Sevilla.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Declarando contrabando la introducción en el territorio ocupado de los billetes del Banco de España que carezcan de la estampilla establecida por Decreto-Ley de 12 de noviembre.

Orden.—Declarando baja definitiva en el escalafón de su Cuerpo a los guardas forestales don Félix Aznares Miguel y D. Angel Coarasa López.

Secretaría de Guerra

Concentración e incorporación a filas

Orden. — Dictando instrucciones para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1936, nacidos en el segundo y tercer trimestres del año correspondiente, que deberán concentrarse en las respectivas cajas del 2 al 6 del próximo mes de enero.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos y Médicos civiles de la relación que comienza con D. Demetrio Artola y Ondarra y termina con D. Enrique de la Lama Noriega.

Bajas

Orden.—Resuelve que el Subinspector Veterinario de segunda clase D. Victorio Nieto Magán, cause baja en esta Secretaría, continuando en su destino de Jefe de las Secciones Móviles de Tracción Veterinaria.

Orden.—Idem que el Capitán de Aviación D. Francisco de Asís Ansaldo Bejarano, cause baja en esta Secretarla para si mejor desempeño de las comisiones que le han sido conferidas.

Destinos

Orden.—Deja sin efecto el destino al Tercio del Teniente don Antonio Ibáñez Freire y de los Alféreces provisionales D. Antonio Nieto Tuncia y D. Luis del Olmo González, publicado en el «Boletín Oficial» número 61.

Orden.—Resuelve que el Teniente Coronel de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla desempeñe el cargo de 2.º Jefe de E. M. de la quinta División.

Disponible gubernativo

Orden.—Resuelve que el Teniente Coronel de Infanterla D. Antonio Larrondo Prieto, disponible en la 6.ª División, pase a situación de disponible gubernativo, con residencia en Pamplona.

Oficialidad de Complemento

Orden. — Rectifica la Orden del dia 7 del actual (B. O. núm. 52) por la que se concedía el empleo de Capitán de Complemento de Infanteria a D. Jose Franco de Espes y Dominguez, en el sentido de que su verdadero nombre es D. Jesús Franco de Espes y Dominguez.

Premios de efectividad

Orden. — Concediendo el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Emilio Esteban Infantes.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden, - Concediendo la asimilación a Teniente Médico de la Armada a los Médicos civiles que indica.

Destlerros

Orden.-Disponiendo que el personal que relaciona pase desterrado a los puntos que indica,

Examenes

Orden. - Aprueba las actas de exámenes para Capitanes, Pilotos y Alumnos de Náutica de Buques de Vapor, celebrados en la Comandancia de Marina de Cádiz, relacionando los aprobados.

Premios de efectividad

Orden.-Concediendo los premios de efectividad que a cada uno señala, a los Jefes del Cuerpo Médico de la Armada que menciona.

Retiros

Orden.—Resuelve pase a la situa-

ción de retirado, por haber cum plido la edad reglamenta para ello, el Auxiliar 2.º Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Am da D. Rafael Asteaga Goma,

Anuncios Oficiales

Banco de España, - Oficina moneda extranjera. - Camble de divisas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias,

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 119

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 120

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil noveecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 121

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. José López Pinto Berizo.

Dado en Salamanca a die-

ciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 122

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Migucl Ponte y Manso de Zúñiga. Dado en Salamanca a die-

ciocho de diciembre de mil nove-

cientos treinta v seis.

Francisco Franco

Decreto número 123

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Valdés Cabanillas.

Dado en Salamanca a die-ciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 124

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Fld Dávila Arrondo.

Dado en Salamanca a del ciocho de diciembre de mil nove cientos treinta y seis.

Francisco Franco

ulc

trés cien

Decreto número 125

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispong la baja definitiva en el mism del Excmo. Sr. D. Agustín Gé mez Morato, General de Div sión, a quien por la Secretaria de Guerra se le fijara el habi pasivo que le corresponda, sid perjuicio de las responsabilida des en que hubiere podido in currir.

Dado en Salamanca a veinti trés de diciembre de mil nov

cientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 126

De conformidad con la propuesta formulada por la Juni Superior del Ejército, dispong la baja definitiva en el mismo. del Excelentísimo Señor Do Domingo Batet Mestres, Gene ral de División, a quien por a Secretaria de Guerra se le tilara el haber pasivo que le corres ponda, sin perjuicio de las reponsabilidades en que hubier podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis,

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 127

De conformidad con la prouesta formulada por la Junta uperior del Ejército, dispongo baja definitiva en el mismo el Excelentísimo Señor Don losé Fernández Villa Abrille Calibara, General de División, quien por la Secretaría de nuerra se le fijará el haber paivo que le corresponda, sin peruicio de las responsabilidades n que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintirés de diciembre de mil novetientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 128

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excelentísimo Señor Don Vicolás Molero Lobo, General de División, a quien por la Se-cretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las reponsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil noveclentos trenta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 129

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excelentísimo Señor Don Julio Mena Zueco, General de Brigada, a quien por In Secretaria de Guerra se le fijará el haber l pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido in-

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 130

inti

De conformidad con la prouesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo

la baja definitiva en el mismo del Excmo. Sr. D. José Iglesias Martinez, General de Brigada, quien por la Secretaria de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 131

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excmo. Sr. D. Víctor Carrasco Amilivia, General de Brigada, a quien por la Secretaria de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil nove-

cientos treinta v seis.

Francisco Franco

Decreto número 132

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, y teniendo en cuenta que el Excmo. Sr. General de Brigada D. Anselmo Otero-Cossio Morales no posee la aptitud física necesaria para seguir desempeñando activo servicio, dispongo pase a la segunda situación de reserva.

Dado en Salamanca a veinti-

trés de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 133

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, dispongo que el General de Brigada Excmo. Sr. D. Ricardo Morales Díaz, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 134

De conformidad con lo propuesto por la lunta Superior del Ejército, dispongo que el General de Brigada, Excelentísimo Sr. D. Julián López Viotas, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 135

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo el pase a la situación de retirado de los Coroneles de Infantería, D. Luis Molina Galano, D. Diego Vega y Montes de Oca, don Angel Muñoz Tassara, D. José Fernández Macapinlac, D. José Delgado Toro, D. Manuel Allanegui Lusarreta, D. Eleuterio Pena Rodriguez, D. Aurelio Díaz de Freiió Durá, D. Román Olivares Sagardoy y D. Emilio Ramos Unamuno, y del de Estado Mayor D. Juan Cantero Ortega, a quienes se les fijará por la Secretaria de Guerra el haber pasivo a que tuvieren derecho.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 136

Nombro Gobernador Militar de Cádiz, en plaza de superior categoría, al Coronel de Infanteria D. Luis Solans Labedán.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 137

Con fecha veintiuno de agosto próximo pasado y para remediar la difícil situación por que atraviesa en el orden económico el Ayuntamiento de Sevilla, como consecuencia de la dañosa administración de los últimos años, se dictó por la División Organica un Decreto en el que se autorizaba a la Corporación municipal para disponer de las cantidades retenidas para el pago de deudas de reforma y aguas en cuanto excedieran del importe íntegro de un cupón de las mismas, cuyo pago procedía hacer en aquelia ocasión.

El problema sigue, no obstante, vivo, perturbando la ordenación de pagos del Ayuntamiento de Sevilla y la adecuada liquidación de su Presupuesto ordinario, por cuanto excediendo el importe de los ingresos actualmente afectos al pago de los intereses y amortización del empréstito de reforma de la ciudad, formado para atender a las necesidades de la Exposición Ibero Americana de la cantidad consignada en presupuestos con dichos fines, resulta que, aun nivelado su presupuesto ordinario, se produce una contracción en los pagos al no poder el Ayuntamiento disponer para las demás atenciones previstas, de parte de las cantidades que constituyen sus ingresos ordinarios, y con ello quedan sin atender otros servicios municipales y, principalmente, los que se refieren a a realización de obras urgentes por sí mismas y por la conveniencia de su realización inmediata, como medio de aminorar el paro involuntario que viene sufriendo la población.

No es posible admitir en una buena administración que estando nivelados los ingresos y los gastos de un presupuesto que tiene la sanción de la Superioridad, no pueda disponerse de una gran cantidad de los ingresos, sino para atender a atrasos que corresponden a resultas de ejercicios cerrados y por ello hácese preciso autorizar a dicho Ayuntamiento para que pueda invertir los ingresos previstos en su presupuesto en las distintas atenciones que forman su capítulo de gastos. De otra parte, se da el caso de que, existiendo atrasos en el pago de cupones, es conveniente ir liquidando los mismos, y para ello, la solución adecuada, se estima la de auto-rizar a la Corporación municipal para que, suspendiendo temporalmente la amortización prevista de la Deuda de Reforma, pueda invertir la cantidad sobrante de la consignación presupuestaria de amortización e intereses en el pago de esos cupones atrasados hasta la cifra total que en el Presupuesto figura.

Finalmente, la conveniencia indicada de remediar el paro obrero, exige que el Ayuntamiento de Sevilla pueda atender a ese problema invirtiendo sus disponibilidades en la realización de obras públicas, y teniendo en la actualidad en tramitación un empréstito a base del sesenta por ciento de la décima establecida, precisamente para remediar el paro obrero, sobre las Contribuciones del Estado, conviene autorizar a la Corporación municipal para que, mientras este empréstito se ultima, pueda anticipar de sus fondos ordinarios a la Bolsa de Trabajo las cantidades precisas para el comienzo de las obras proyectadas por la Corporación, sin peruicio de que, al ultimarse el empréstito o al percibirse por la Bolsa de Trabajo los trimestres sucesivos de la décima de paro obrero, reintegrarse al erario municipal el importe de las cantidades que ahora por el mismo se le anticipan.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Primero. Como complemento del Decreto de veintiuno de agosto de mil novecientos treinta v seis, se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda disponer de los ingresos especialmente afectados al pago de los intereses y amortización del empréstito de Reforma, en las atenciones ordinarias previstas en su presupuesto ordinario en cuanto la recaudación de los citados arbitrios exceda en cada trimestre de la cuarta parte de la cantidad consignada en el mismo para dichos pagos de amortización de intereses.

Segundo. Igualmente se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para que, suspendiendo provisionalmente las amortizaciones del empréstito de Reforma, invierta en la liquidación de los cupones atrasados de dicho empréstito las cantidades que excedan en la consignación pre-

supuestaria del pago de la es de cupones correspondientes a la abecanualidad que corresponda, la califata que puesto al corriente pago de intereses del citado préstito, pueda de nuevo real dar la amortización progresi años de las láminas.

Tercero. Autorfzase tambi al Ayuntamiento de Sevilla par que pueda anticipar las can des que estime precisas de disponibilidades económicas, la Bolsa de Trabajo, para la rea licación de los proyectos apio bados por el Ayuntamiento, perjuicio de que esos anticio sean reintegrados al erario m nicipal por la citada Bolsa, u vez que se lleve a término empréstito que por la misma tramita, o con cargo al importe trimestral de la décima es blecida para remediar el paro obrero.

Dado en Salamanca a veintrés de diciembre de mil nowcientos treinta y seis.

Francisco Franco

mis

936.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Con el fin de resolver dudas surgidas al tratar de aplicar en lo sucesivo determinados extremos de la Orden de 28 de 100 viembre último, que contiene las normas sobre importación y exportación de billetes del Banco de España y de países extranjeros, he acordado lo siguiente:

Primero. La introducción en territorio nacional ocupado, de billetes del Banco de España, sin la estampilla establecida en el Decreto-Ley de 12 de noviembre, por continuar prohibida, se considera contrabando, y figura incluida por tanto en el Decreto número 80, de fecha 19 de noviembre último, inserto en el Boletin Oficial del Estado, número 38, correspondiente al día estableción en el Boletin Oficial del Estado, número 38, correspondiente al día estableción en el Boletin Oficial del Boletin Del Boletin Del Boletin Oficial del Boletin Oficial del Boletin Del Boletin Del Boletin Oficial del Boletin Del Boletin Del Boletin Del Boletin Oficial del Boletin Del Bolet

23 del propio mes, y
Segundo. No podrá admitir
se por ninguna Aduana depósito
ni solicitud que tengan como
finalidad la de estampillar bilier

es del Banco de España, por aber terminado los plazos para alizar la expresada operación, on arreglo al repetido Decreto-

Dios guarde a V. E. muchos os. Burgos 24 de diciembre 1936.—Fidel Dávila.

rcmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.; Resultando del xpediente incoado a los guaras forestales D. Félix Aznarez liguel y D. Angel Coarasa Lódel Distrito Forestal de luesca, que su actuación ha sicontraria al presente Movi-

iento Nacional Español,

Visto lo dispuesto en Decretoey de 5 de los corrientes, he suelto separar definitivamente el servicio a mencionados funlonarios y darles de baja en el scalafón del Cuerpo de Guarría Forestal, a que pertene-

Lo que digo a V. E. a los efecs oportunos. Dios guarde a .E. muchos años. Burgos, 24 ciembre de 1936.—Fidel Dála.

xcmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Secretaría de Guerra

ORDENES

pncentración e incorporación a filas.

Para cumplimiento de lo dislesto por S. E. el Generalísimo e los Ejércitos Nacionales, en den a la incorporación a filas los reclutas del reemplazo 36, nacidos en el segundo y reer trimestre del año corresndiente, he resuelto lo siplente:

Artículo 1.º Se concentrarán las respectivas Cajas, del 2 al del próximo mes de enero, los klutas pertenecientes al reemazo de 1936, nacidos en el semaco y tercer trimestre del año respondiente.

Artículo 2.º Se comprenden también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Acogidos a la reducción de tiempo de servicio en filas (Capítulo XVII).

c) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el dia en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación a la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden-circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo5.º Los reclutas comprendidos en esta disposición, pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tíenen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente a los dos trimestres que son llamados a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante Militar de Canarias en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden-circular de 8 de enero del año actual (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán, dentro de lo posible, dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo

conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo conveniente a suministro de de mantas, comidas en los viajes, etc.

Artículo 8.º Las Cajas de Reclutas de Toledo núm. 3, y de Badajoz núm. 6, se considerarán afectas a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este lamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúan su presentacion.

Artículo 9.º Los reclutas que, debiendo incorporarse, prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías civiles ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias

de su peculiar servicio.

Artículo 10. Los reclutas acogidos al Capítulo XVII del vigente Reglamento del reclutamiento, comprendidos en este llamamiento, que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán por los Jefes de las Cajas respectivas a los que hayan elegido o a sus similares en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del territorio liberado, verificando directamente la incor-

poración a los mismos.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante General de Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas pará cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mútuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarias a esta Secretaría.

Burgos 26 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 25) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaria de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los Soldados Médicos y a los Médicos Civiles de la relación siguiente, que comienza con D. Demetrio Artola y Ondarra y termina con D. Enrique de la Lama Norlega y Muro, debiendo pasar a desempeñar los destinos que se les señala, a los que deberán incorporase con urgencia.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Asimilaciones a Alféreces Médicos y destinos que se les asigna.

Soldados

D. Demetrio Artola Ondarra, del Batallón Zapadores Minadores núm. 6 y Médico Civil, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

D. Juan Rincón Núñez y don Julián Santamaría Pulido, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médicos Civiles, que prestan sus servicios en dicho

Regimiento, al mismo.

D. Federico Rodríguez Rubio, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3 y Médico Civil, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Médicos Civiles

D. Ramón Dorronsoro, D. Joaquín Pérez Laplaza y D. Jesús Echevarría Urrutia, que prestan sus servicios en la Columna del Coronel Solchaga (Guipúzcoa), a la misma.

D. Eusebio García Falces Montoya, que presta sus servicios en la Columna de Mondragón (Gui-

púzcoa), a la misma.

D. Joaquín Santamaría Azaceta, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Alzola, al mismo.

D. Enrique Albizu Elcoro y D. José Eizaguirre Auruti, que prestan sus servicios en el Hospital Militar de Alzola, al mismo.

D. Eduardo Rodríguez Queve-

do, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Azpeltia, al mismo.

D. Joaquín Canalejo Reta, que presta sus servicios en el Hospital de Sangre de Mondragón, al

ismo.

D. Ignacio Fernández Seco, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Segovia, al mismo.

D. Francisco Santamaría Villén, D. Jerónimo Bencomo Bento y D. Sebastián Bencomo Bento, que prestan sus servicios en la Legión Expedicionaria (F. E.) de Tenerife, a la misma.

D. Angel Nicolás Andrés, que presta sus servicios en el Tercio

Numantino, al mismo.

D. Bernardo Montes Agustín, que presta sus servicios en la Jefatura de Sanidad Militar de Soria, a la misma.

D. Luis Baselga de Yarza, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Riaza (Sego-

via), al mismo.

D. Angel Rodríguez Quesada y Cobian, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.ª División.

D. Vicente Correas Baranguan, que presta sus servicios en la Columna Los Arcos, a la misma.

D. Juan Trujillo del Río, que presta sus servicios en la Columna Antequera, a la misma.

D. Saturnino García Blanco, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.ª División.

D. Carlos Rodríguez Ruiz, que presta sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios en Lucena (Córdoba), al mismo.

D. Manuel Martínez Marin y D. Francisco Jiménez Contreras, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª División.

D. Enrique Gutiérrez Jiménez, que presta sus servicios en la Columna de operaciones de Huelva, a la misma.

D. Enrique de la Lama y Noriega y Muro, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médiços de la 5.ª División,

Bajas.

nút

193

Gil

Ofi

del

me

ced

Co

fan

Esi

tldd

bre

Gil

de

Ma

de

lir

lle

Por conveniencias del serviclo he resuelto que el Subinspecto Veterinario de segunda clase, D. Victorio Nieto Magán cause baja en esta Secretaría, continuando en su destino de Jefe di Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Capitán de Aviación D. Francisco de Asia Ansaldo Bejarano cause baja en esta Secretaría para el mejor desempeño de las comisiones que le han sido conferidas por el Excmo. Sr. General Jefe del Aire.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germá

Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencias del servici queda sin efecto el destino Tercio del Teniente del Batalló Flandes número 5, D. Antoni Ibáñez Freide, y de los Alfer ces provisionales D. Antoni Nieto Tuncla y D. Luis del Olm González, del Regimiento L Victoria número 28, publicad en el Boletin Oficial número 61

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísim Sr. General Jefe de la quinti División, he resuelto que el Tenlente Coronel de Estado Mayor, D. Andrés Riveras de la Portilla, recientemente ascendido a este empleo, desempeñe e cargo de segundo Jefe de Esta do Mayor de dicha División.

Burgos 25 de diciembre d 1936.—El General Jefe, Germa

Gil Yuste.

Disponibles.

He resuelto que el Tenlent Coronel de Infantería D. Anto nlo Larrondo Prieto, disponib en la 6.ª División, pase a la s tuación de disponible guberna vo con residencia en Pampiona en las condiciones que ueterm

400

na el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

iclo

ctor

ase

use

ntl

e de

Cua

mái

ricio

Asis

er t**ej**or

ones

por de

må

vicio

allór

onid

onid

Dimo

cado o 61

rmå

sim

uint | Te

Ma

le

endl

ne e

Esta

e de

rma

Anto

nible la si

rnati

lona

erm

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento.-Ascensos

Queda rectificada mi Orden del dia 7 del actual (B. O. número 52), por la que se le concedía el empleo de Capitán de Complemento del Arma de Infantería a D. José Franco de Espes y Domínguez, en el senildo de que su verdadero nombre es el de D. Jesús Franco de Espes y Domínguez.

Burgos 24 de diciembre de 936.-El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad.

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra y conceder al Tenien-le Coronel de Estado Mayor, D. Emilio Esteban Infantes y Martín, el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, a parir de 1.º de octubre último, por levar 10 años de empleo y halarse comprendido en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilación.

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núme-10 23), se concede la asimilación de Teniente Médico de la Armada a los Médicos civiles militarizados, D. Marcelino Ruiz Armendáriz, D. Calixto Areces Sanchez, D. Luis Domenech García, D. José Touriño Martílez y D. Joaquín Rivero de Aguilar.

Burgos 24 de diciembre de 1936. El General Jefe, Germán

ull Yuste.

Destierros.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, se dispone que el personal siguiente pase desterrado a los puntos que se indican, con el tercio de sus sueldos, los cuales percibirán por las Habilitaciones a que pertenecían:

Tercer Maquinista.—D. Antonio Campillo Ruiz, a Becerreá

(Lugo).

Tercer Maquinista.—D. Raul García Fernández, a Piedrahita (Avila).

Auxiliar 2.º de Máquinas. -D. José Blanco Calvo, a Zorita (Cáceres).

Operario de Máquinas. — D. Francisco Casal, a Tordesillas (Valladolid).

Auxiliar 1.º de Oficinas. --D. Isidro Maristany Martínez, a San Leonardo (Soria).

Auxiliar 2.º del C. A. S. T. A .--D. Jacinto Sierra Anca, a Peña-

randa (Salamanca).
Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Exámenes

He resuelto aprobar las actas de los exámenes para capitanes, pilotos y alumnos de Náutica de Buques de Vapor, celebrados en Comandancia de Marina de Cádiz, relacionándose a continuación los examinandos que han resultado aprobados.

Burgos 23 de diciembre de 1936.-El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

RELACIÓN QUE CITA

Pora Capitanes de Buques de Vapoi D. José Granda López, sobresaliente.

Carlos Guitr.

Carlos Estévez de la Huerta. Cayetano Martínez Sánchez. José Ramón Muñoz Sánchez. José Luis Sicre.

Francisco Orts Parach, aprobado en el 2.º Grupo de Va-

Emilio Carmona Alfaya, idem. Para Pilotos de Vapor

D. Eugenio Rodríguez Lazaga. Luis del Hierro. Luis Manero Bastarrechea.

Alumnos de Nautica para Buques de Vapor

D. Luis Orozco Jiménez. Vicente Barrena Barrinaga. Antonio Garteizgogascoa. Miguel Angel Vázquez Muñiz. José Sánchez Vidal. Burgos, Terrades Ricardo aprobado en 1.º y 2.º grupo. José M.ª Prieto Alvarez, aprobado en primer grupo.

Quinquenios

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los dos Jefes del Cuerpo Jurídico de la Armada que a continuación se mencionan, los quinquenios que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la egislación vigente, debiendo percibirlos a partir de la fecha que individualmente se señala.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas anuales al Coronel D. José C. Camargo Segerdhal, por llevar cinco años en el empleo, a partir de 1.º de julio de 1936.

500 pesetas anuales al Teniente Coronel D. Eloy Escobar de la Riva, por llevar cinco años en el empleo, a partir de 1.º de no-

viembre de 1936.

Retiros.

He resuelto pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 17 de diciembre actual, el Auxiliar 2.º del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, D. Rafael Arteaga Goma, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber integro mensual de 333 pesetas con 33 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cá-

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Anuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA BURGOS

OFICINA DE MONEDA EXTRANJERA

Constituído el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el Boletin Oficial del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

CAMBIOS DE COMPRA

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES

CIONES	
Francos	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'57
Liras	45'15
Francos suizos	197'00
Reichsmark	3'44
Belgas	145'00
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'30
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUN-TARIA Y DEFINITIVAMENTE

TIME I DECIMAL	1112
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	246'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125

Burgos 26 de diciembre de 1936.

Administración de Justicia

REQUISITORIAS Y EDICTOS Sevilla

Por la presente se cita a Francisco Cala Ledesma y Rafael Gu-

tiérrez, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario por injurias, núm. 247 de 1936, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción del dístrito de la Magdalena, Secretaría de D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra los mismos resulten en dicho sumario, apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dichos procesados, procedan a su captura y con las seguridades convenientes los trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 23 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Joaquín Ríveras.

Justo Lázaro Sánchez, hijo de Miguel y de Maria, natural de Tijola, provincia de Almeria, domiciliado últimamente en Tijola, comparecerá en el término de un mes ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería Granada núm. 6, D. Andrés Botlan Patons, residente en Sevilla, para notificarle la sentencia recaída en expediente que se le siguió por deserción.

Olmedo

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Victorino Villar Martínez, vecino que fué de Cacabelos, hijo de Rogelia, natural de Paradiña, de 33 años de edad, de estado casado y profesión chófer transportista, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de las provincias de León y Valladolid, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario núm. 11 de 1936,

en que se halla procesado y se le sigue por lesiones y daños por imprudencia, y además emplazarle ante la superioridad, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo a 26 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente. -El Secretario Judicial, Antonio Velasco.

Valoria la Buena

De Castro Buentiempo Ben amin. de 26 años de edad, soltero, industrial y vecino de Corcos del Valle, cuyas demás circustancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá ante la sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, en el término de diez días, a partir del siguiente de la publicación de la presente, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario seguido con el número 47 del corriente año por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego y recibirle declara-ción indagatoria, bajo apercibi-miento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Valoria la Buena, a 21 de septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Félix Villanueva

Santamaría,

Segovia

D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez Municipal Letrado de este Partido por ausencia del propietario,

Por el presente se cita y llama a Secundino de las Heras (a) Azaña, Valentín Jiménez Marugan, Gregorio Rodríguez Minguez, vecinos de El Espinar, y Manuel Iglesias, cojo, que decía ser empleado de la Compañía Singer y relojero de oficio y que residio algún tiempo en dicha villa, cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, para que en el termino de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario núm, 122 de 1936, que se instruye por reunión ilegal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a 1.º de noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, José Antonio Reneses. El Secretario Judicial, Luis Gas-

que Pérez.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN